

CONVENIO PRIVADO

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

- **INTEGRAMEDICA PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20549045848, con domicilio en Av. Guardia Civil 664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Ricardo Felipe Bocanegra Sánchez, identificado con DNI N° 07870782 y la Srta. Eliana Felicia Barragán Rojas, identificada con DNI N° 16123503, según poderes inscritos en la partida N° 12893715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA PRESTADORA**; y de la otra parte,
- **COLEGIO TECNOLOGO MEDICO DEL PERU**, identificada con RUC N° 20381032702 con domicilio en JR. CARLOS ALAYZA Y ROEL NRO. 2064(ALT CDRA 20 DE AV. ARENALES) distrito Lince debidamente representada por el Sr. PALACIOS BUTRON FERNANDO SARCO, identificado con DNI N° 06987648, según poder inscrito en Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA PRESTADORA es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto la prestación de servicios de diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico ambulatorio, y que, en la actualidad, opera un centro médico en el Centro Comercial Mega Plaza ubicado en Alfredo Mendiola N° 3698 interior A13 en el Distrito de Independencia, ciudad de Lima (el "Centro Médico").

EL COLEGIO es una institución autónoma de derecho público interno sin fines de lucro.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA PRESTADORA ha creado la tarjeta denominada "**CLUB SALUD INTEGRAMEDICA**", en adelante **LA TARJETA**, la cual otorga a los miembros de **EL COLEGIO**, en adelante **LOS COLEGIADOS**, el derecho a obtener un conjunto de beneficios en el Centro Médico de **LA PRESTADORA**.

Los beneficios, en adelante **LOS BENEFICIOS**, se encuentran definidos en el Anexo I, que forma parte del presente convenio, como tarifas preferenciales en los servicios médicos ofrecidos en el establecimiento de salud de **LA PRESTADORA**.

LA PRESTADORA ha convenido que los titulares de la **TARJETA**, como son **LOS COLEGIADOS** y sus familiares, puedan gozar de las tarifas preferenciales otorgadas en el establecimiento de salud de **LA PRESTADORA** y con la cual **EL COLEGIO** tenga suscrito un convenio.

TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente documento, **LA PRESTADORA** celebra con **EL COLEGIO** un Convenio por el cual **LA PRESTADORA** otorgará a **LOS COLEGIADOS** y sus Familiares, los beneficios consignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, en adelante **LOS BENEFICIOS**.

Para los efectos del presente convenio, se considerarán exclusivamente como "Familiares" de **LOS COLEGIADOS**, a su cónyuge y parientes hasta el primer grado de consanguinidad, ya sea ascendente o descendente.



LOS COLEGIADOS serán identificados mediante la presentación de su Tarjeta Club Salud IntegraMédica, DNI y/o carnet de colegiado, en el caso de los familiares serán identificados mediante la presentación de su Tarjeta Club Salud y su DNI.

CUARTA: DE LA MODIFICACION DE LOS BENEFICIOS Y ENTREGA DE LAS TARJETAS

LA PRESTADORA podrá modificar **LOS BENEFICIOS** que se detallan en el Anexo I del presente Convenio, debiendo informar de los mismos a **EL COLEGIO**.

LA TARJETA será extendida a nombre de **EL COLEGIADO** o familiar. A efectos de acceder a **LOS BENEFICIOS**, **EL COLEGIADO** o su familiar deberán presentar **LA TARJETA** en el establecimiento de **LA PRESTADORA**, adicionalmente su D.N.I. y/o carnet de colegiado (en el caso de los colegiados).

Los servicios serán pagados por **EL COLEGIADO** o familiar a **LA PRESTADORA** al momento de la atención según la tarifa establecida en el Anexo I.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, plazo que se iniciará a partir de la firma del presente documento. Las partes expresamente acuerdan que al vencimiento del plazo indicado, el presente convenio se renovará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, a menos que una de las partes dé aviso a la otra por escrito su deseo de no renovar el convenio, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para la terminación de este convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, bastando para ello que una de las partes comunique tal intención a la otra, con una anticipación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha en que desea que concluya el convenio; la conclusión anticipada del convenio no generará el pago de indemnización alguna.

Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por escrito, mediante la realización de una adenda que formará parte del presente documento. En el caso que **LA PRESTADORA** modifique los beneficios en conformidad al primer párrafo de la cláusula cuarta precedente, las partes deberán realizar la modificación pertinente a este contrato en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación a **EL COLEGIO**.

SEXTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) **EL COLEGIO** informará a **LOS COLEGIADOS** titulares de **LA TARJETA** sobre **LOS BENEFICIOS** que la misma les otorga.
- b) **EL COLEGIO** bajo su propio costo, podrá informar a sus colegiados de **LOS BENEFICIOS** que otorga **LA TARJETA**, mediante el lanzamiento de campañas publicitarias, reservándose el derecho a elegir el medio y la forma de publicidad que a su criterio considere conveniente a fin de promocionar **LA TARJETA** debiendo contar con autorización previa de **LA PRESTADORA**.
- c) **LA PRESTADORA** se compromete a informar a todos sus trabajadores, especialmente a los que se encarguen de la atención directa a los clientes, sobre la existencia de este convenio y los descuentos acordados. Asimismo, se compromete a prestar un buen servicio y a otorgar a **LOS COLEGIADOS LOS BENEFICIOS** que les correspondan por ser titulares de **LA TARJETA**, conforme a lo estipulado en el presente Convenio. **EL**



COLEGIO, a través de su personal, podrá efectuar visitas a las instalaciones de **LA PRESTADORA** para verificar el cumplimiento de lo comprometido en el presente Convenio.

- d) **LA PRESTADORA** es la única y absoluta propietaria de **LA TARJETA**, teniendo la titularidad de todos los derechos de propiedad sobre ésta y sobre todo signo distintivo que ella contiene.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES

Queda claramente establecido que son de absoluta responsabilidad y cargo de **LA PRESTADORA** las operaciones que realice conforme a sus actividades con ocasión del presente Convenio así como de las obligaciones de carácter social y laboral frente a sus trabajadores. En consecuencia, **EL COLEGIO** no tendrá ninguna responsabilidad de índole fiscal, tributaria, municipal, laboral, ni de ninguna otra naturaleza que se deriven de estas operaciones.

De otro lado es de absoluta y exclusiva responsabilidad de **EL COLEGIO** las obligaciones contraídas con **LOS COLEGIADOS** derivadas de su mutua relación. **LA PRESTADORA** no tiene ni tendrá relación u obligación derivada de dichas obligaciones.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en el momento que así lo decida, sin expresar causa y sin más requisito que una comunicación por escrito cursada a la otra parte con sesenta (60) días calendarios de anticipación, comprometiéndose las partes a mantener sus obligaciones hasta que la resolución surta sus efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, si una de las partes incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el presente convenio, la parte afectada con el incumplimiento la requerirá mediante carta notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la comunicación surtirá sus efectos resolutiveos luego del período de un (01) mes, contados a partir de la fecha de recepción de la mencionada comunicación, en consideración al período mínimo para realizar la comunicación a **LOS COLEGIADOS**.

NOVENA: RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Las partes dejan establecido que no responderán por ninguna otra obligación más allá de las expresamente estipuladas en el presente Convenio, estableciéndose que **LA PRESTADORA** no percibirá retribución alguna en virtud a la firma del presente Convenio; declarando que es su único interés incrementar sus ventas, a través de la captación de mayores clientes representados por **LOS COLEGIADOS**.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, a cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica, en base a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

No obstante lo anterior, cualquier litigio, controversia o reclamación entre ellos, relativa a su interpretación, ejecución o validez, será resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme con los



Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, que las partes declaran conocer y aceptar en su integridad. En todos los casos el procedimiento arbitral será realizado bajo el auspicio del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y disposiciones se someten las partes.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de designación del árbitro. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en lo que sea pertinente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales de Lima Cercado.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por la parte cuya pretensión no sea amparada.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Para efectos de cursarse entre las partes notificaciones y demás comunicaciones, queda establecido como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles. El incumplimiento de este plazo acarreará tener por bien notificadas las comunicaciones, surtiendo indefectiblemente sus efectos.

DECIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE

Las partes acuerdan que para todo aspecto referido a la interpretación y/o aplicación de cualquiera de los términos del presente convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en el Perú.

DECIMO TERCERA: ANEXOS

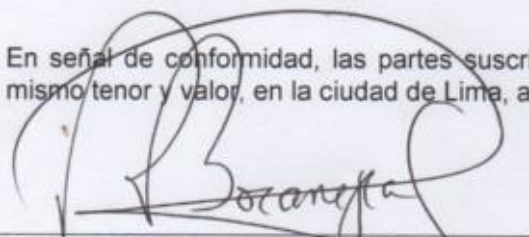
Todo anexo que modifique al convenio y/o adenda, estará debidamente firmado por el Representante Legal de cada parte.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

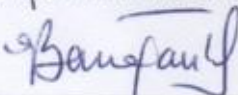
ANEXO I: Beneficios

ANEXO II: Información Relevante para el Servicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días de junio de 2016.



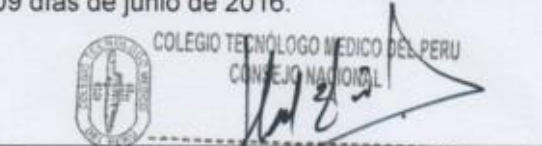
Sr. Ricardo Felipe Bocanegra Sánchez
Por: **LA PRESTADORA**



Srta. Eliana Felicia Barragán Rojas
Por: **LA PRESTADORA**



COLEGIO TECNOLÓGICO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL



Sr. PALACIOS BUTRON FERNANDO
SARCO
Por: **EL COLEGIO**



**ANEXO I
BENEFICIOS**

1. Tarifario General (exceptuando Resonancias Magnéticas y Tomografías)

• Consultas en las especialidades de: medicina general, medicina interna, pediatría y ginecología a S/. 25.00 Soles, consultas en el resto de las especialidades médicas a S/. 27.00 Soles.*

• 1 evaluación dental GRATUITA en nuestro Centro Odontológico.

• Hasta 30% de descuento en procedimientos dentales.

• Hasta 50% de descuento en exámenes de laboratorio.

• Hasta 15% de descuento en farmacia.

• Hasta 10% de descuento en exámenes auxiliares de imágenes.

• Promociones varias por fechas especiales.

* Las tarifas están sujetas a promociones, éstas pueden variar de acuerdo a la vigencia de cada promoción.

2. Tarifario de Resonancias Magnéticas: Las siguientes tarifas no incluyen IGV.

Resonancias Magnéticas, tarifa plana S/. 400.00

Excepto Resonancia de Mamas y Resonancia de Corazón S/. 890.00 c/u.

3. Tarifario de Tomografías: Las siguientes tarifas no incluyen IGV.

Tomografías, tarifa plana S/. 280.00

Excepto Tomografías Angios S/. 450.00

4. Otros

Sedación	S/. 210.00
Copia de CD	S/. 35.00
Duplicado de Placas c/u	S/. 17.50
Segunda opinión	S/. 350.00
Aplicación Sustancia contraste	S/. 195.00
Aplicación Sustancia Paramagnética	S/. 195.00



ANEXO II
Información Relevante para el Servicio

El servicio será brindado en la siguiente sede de LA PRESTADORA:

1. Integramédica sede MegaPlaza de Independencia

- Av. Alfredo Mendiola 3698 local A13 Centro Comercial MegaPlaza distrito de Independencia.
- Central Telefónica: 634-1000
- Dirección Web: www.integramedica.pe

A continuación se detalla la relación de personas de contacto de LA PRESTADORA:

- **Jackeline Chavez – Coordinadora de Atención al Cliente**
- **Karin Saavedra – Coordinadora de Facturación**
- **Eliana Barragan – Dirección de Administración y Finanzas**
- **Carla Coronado - Coordinadora Comercial**
- **Rosa Reyes – Representante Comercial**
- **Gustavo Ruiz – Dirección Comercial**

